

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA-

RESOLUCIÓN NÚMERO 178 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

“Por medio de la cual se realiza un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de la presente anualidad de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el CODFIS mediante Resolución con radicado No. S2021060132061 del 15 de diciembre de 2021, analizó y aprobó el presupuesto para la vigencia 2022, de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA.
2. Que mediante la Resolución 186 del 31 de diciembre del año 2021 se adopta el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022 de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA.
3. Que mediante Resolución 1355 del 01 de julio 2020 se expide el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.
4. El clasificador presupuestal está compuesto por los ingresos y los gastos, acorde con lo establecido por la Constitución Política y las leyes orgánicas del presupuesto, y es un insumo para el proceso presupuestal de programación, elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y

control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas.

5. Que de acuerdo con el artículo 128 del nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, según la Ordenanza No. 28 del 31 de agosto del 2017, establece:

“El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Secretaría de Hacienda - Dirección de Presupuesto y el Departamento Administrativo de Planeación”.

6. Que en la sesión de la Junta Directiva de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA del día 10 de febrero según Acta No. 2 se autorizó al Señor Gerente para que apruebe las modificaciones presupuestales, sin necesidad de la autorización de la Junta Directiva, bajo las condiciones señaladas en la Ordenanza No. 28 del año 2017 Artículo No. 128, Estatuto Orgánico De Presupuesto.
7. Mediante la presente Resolución, se pretende realizar un traslado presupuestal al rubro Seguros, con el fin de prorrogar el contrato vigente con al Aseguradora Solidaria, mediante el cual se expidieron pólizas a favor de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA.
8. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.
9. La Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, cuenta con bienes muebles e inmuebles los cuales deben estar protegidos para preservar el patrimonio estatal; dichos bienes se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

10. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.
11. La Ley 45 de 1990 - Art. 62, establece que “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.
12. Por su parte la Ley 42 de 1993 - Art. 107, preceptúa, “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.
13. La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, en su artículo 1° define el proceso de responsabilidad fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”. Sobre la gestión fiscal el artículo 3°, se entiende el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

14. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.
15. Dentro del giro normal de las funciones de la Empresa de Vivienda de Antioquia- VIVA se expone a una gran cantidad de riesgos que deben ser trasladados a una aseguradora legalmente reconocida para operar en Colombia, con autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, porque de no realizarse, expondría a la Entidad a detrimento patrimonial, de manera que, con el debido aseguramiento, su patrimonio pueda ser resguardado y protegido.
16. En cumplimiento de las normas antes transcritas, VIVA suscribió Alianza Estratégica No. **AE-16-2021** para la expedición de seguros con los siguientes ramos: Todo Riesgo Daño Material, Automóviles, Manejo Global, R.C.E, R.C.E Servidores Públicos e Infidelidad Riesgos Financieros, cuyo vencimiento se dará el 25 de noviembre de 2022.
17. Ante la obligatoriedad de mantener amparados los bienes del estado se hace necesario contar con los recursos presupuestales que permitan generar la renovación de los seguros antes mencionado. Es importante manifestar que el análisis del mercado de seguros para el ramo de RC Públicos presenta una variación porcentual promedio del 38% con respecto al 5,70% del año anterior, 2021, esta situación es generada por la siniestralidad presentada en proyectos del sector público tales como Hidrotuango, entre otros casos, que afecta el mercado del reaseguro y para el caso de la Empresa de Vivienda de Antioquia el proyecto conocido como Central Park, el cual ya ha hecho efectivas las reclamaciones en cuanto a la responsabilidad civil de los funcionarios requeridos en los procesos de investigación llevados actualmente por las entidades de vigilancia del estado.
18. El presente traslado presupuestal fue objeto de análisis por la Dirección Administrativa y Financiera, y la Coordinación de Presupuesto, estableciendo la posibilidad de realizar dicho traslado sin que se alterara el normal funcionamiento de los demás gastos.

De conformidad con lo anterior, el Gerente de la Empresa de Vivienda de Antioquia

RESUELVE:

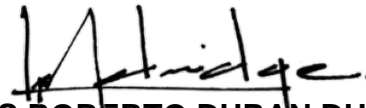
ARTICULO 1º. Realizar el siguiente traslado presupuestal entre los rubros, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

CODIGO RESUMIDO	RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	CONTRACREDITOS	CREDITOS
TOTAL			1,500,000,000	1,500,000,000
120	3.1.1.01.01.001.	Disponibilidad Final	1,500,000,000	
44	2.1.2.02.02.008.16.01.	Seguros		1,500,000,000

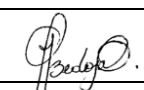
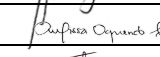



ARTICULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

24 de noviembre de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Medellín,



LUIS ROBERTO DURAN DUQUE
Gerente General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Isabel Cristina Bedoya Ospina /Coordinadora de Presupuesto		23/11/2022
Reviso:	Julissa A. Oquendo Gómez /Abogada		23/11/2022
Reviso:	Sara Trujillo Quiceno /Abogada		23/11/2022
Reviso:	Luz Edilia López Vahos / Directora Administrativa y Financiera		23/11/2022
Reviso:	Alba lucia Sequeda Gamboa / Directora Jurídica		23/11/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.